



HYDRAULIC
SYSTEMS

más
soporte

HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRLAFT)

Vigencia: 14/08/2019

ELABORÓ: Cindy Escorcía	ELABORÓ: Masiel Medina	APROBÓ: Julio Sanchez
CARGO: Oficial de cumplimiento principal	CARGO: Oficial de cumplimiento suplente	CARGO: Gerente General
FECHA: 15/07/2019	FECHA: 15/07/2019	FECHA: 14/08/2019

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	3
1.1. Presentación	3
1.2. Objetivo	3
1.3. Alcance	3
1.4. Definiciones	3
2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRLAFT, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	9
2.1. Estructura Organizacional	9
2.2. Funciones	9
2.2.1. Asamblea general de accionistas	9
2.2.2. Comité de ética y cumplimiento.....	10
2.2.3. Oficial de cumplimiento (Representante legal)	10
2.2.4. Inhabilidades e incompatibilidades oficial de cumplimiento.....	11
3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT	12
4. OBJETIVOS DEL SARGLAFT	13
5. IDENTIFICACIÓN DE RIESGO LA/FT	13
6. DEBIDA DILIGENCIA.....	15
6.1. Conocimiento de clientes	15
6.2. Conocimiento de proveedores	15
6.3. Conocimiento de personas expuestas políticamente (pep's) y personas expuestas PÚBLICAMENTE (pep)	15
6.4. CONOCIMIENTO de accionistas	16
6.5. Conocimiento de los empleados	16
7. CONTROLES OPERATIVOS	16
7.1. Procedimiento para verificación de información de contrapartes en listas restrictivas	16
7.2. procedimiento de manejo de efectivo	16
8. IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS.....	17

8.1. Identificación y reporte de operación inusual	17
8.2. Identificación y reporte de operación sospechosa	17
9. SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN.....	18
10. SANCIONES	19
11. REVISIÓN DEL SARGLAFT.....	19
12. CAPACITACIONES	19
13. DOCUMENTO DE REFERENCIA.....	20
REGISTRO DE CAMBIO.....	20

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. PRESENTACIÓN

HYDRAULIC SYSTEMS SAS sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 800.190.858 , como empresa del sector real de la economía que asume voluntariamente su responsabilidad social y empresarial, atendiendo lo establecido en la normatividad aplicable, a través del presente manual se permite dar a conocer su SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO en adelante (SAGRLAFT) en el cual accionistas, colaboradores, clientes, proveedores y demás partes interesadas en llevar a cabo relaciones con **HYDRAULIC SYSTEMS SAS** podrán encontrar las pautas y directrices adoptadas por la compañía para la prevención y el control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

1.2. OBJETIVO

El presente manual tiene como objetivo especificar el funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRLAFT de **HYDRAULIC SYSTEMS SAS** para controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) en todos los actos, operaciones, negocios o contratos que lleve a cabo la compañía.

1.3. ALCANCE

Este manual debe ser de obligatorio cumplimiento por los accionistas, colaboradores, clientes, usuarios, proveedores y a todos aquellos que lleven a cabo cualquier tipo de acto, operación, negocio o contrato con **HYDRAULIC SYSTEMS SAS**.

1.4. DEFINICIONES

Aceptación de riesgo: Es una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.

Administradores: Son administradores: el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones de conformidad con lo establecido en

los artículos 22, 26 y 27 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que la complementen o modifiquen.

Alertas Tempranas: Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.

Análisis de riesgo: Es un uso sistemático de la información disponible para determinar la frecuencia de un evento específico y la magnitud de sus consecuencias.

Apetito de riesgo: Es aquel nivel de riesgo que la entidad tolera.

Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.

Autocontrol: Es la voluntad de la empresa y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la compañía.

Beneficiario Final o Beneficiario Real: De acuerdo con lo previsto por las recomendaciones del GAFI, hace referencia a la (s) persona (s) natural (es) que finalmente posee (n) o controla (n) a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la (s) persona (s) que ejerce (n) el control efectivo final sobre una persona jurídica y otra estructura jurídica o es (son) titular (es) del 25% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.

Código de Ética y Conducta: Documento de la organización que establece los valores y principios corporativos que no son negociables y que se constituyen en parámetros mínimos de comportamiento aplicables a toda la compañía en todos sus ámbitos de actuación.

Comité de Ética y Cumplimiento: Órgano de la Compañía que tiene como objeto liderar la puesta en marcha de los mecanismos de prevención y solución de las conductas contenidas en el código de ética y conducta aprobado por la compañía. El Comité de Ética y Cumplimiento sesiona para el análisis conjunto de los temas de ética y de SAGRLAFT.

Contraparte: Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de

cualquier orden. Entre otros, son contrapartes: los accionistas, socios y colaboradores de la empresa y los clientes y los proveedores de bienes o servicios.

Control de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT): Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para identificar, medir controlar y monitorear el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la Empresa.

Debida diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actual con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informales.

Debida diligencia avanzada: Equivale a la definición de debida diligencia, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación.

Empresa: Hace referencia a una sociedad comercial, a una empresa unipersonal o a una sucursal de sociedad extranjera.

Empresa Obligada: Hace referencia a la empresa que se encuentra obligada a darle cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000006 de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades o cualquier norma que la modifique o complemente.

Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Financiación del Terrorismo: Es aquella actividad por medio de la cual una persona directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie, o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, o a sus Integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

Fuentes de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico., como lo son:

- a) **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden; es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- b) **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
- c) **Canales de distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios.
- d) **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo LA/FT en donde la empresa ofrece o compra sus productos.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional.

Herramientas: Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se puedan mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Lavado de activos: Es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.

Listas restrictivas: Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos acerca de personas naturales y jurídicas que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo y que fueron adoptadas por la compañía (lista ONU, OFAC y BANCO DE INGLATERRA).

Línea Ética. Mecanismo a través del cual las contrapartes o cualquier tercero puede reportar de manera pública o anónima, comportamientos relacionados con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) en la empresa.

Monitoreo o seguimiento: Es el proceso continuo o sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia del SAGRLAFT, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

Oficial de Cumplimiento: Hace referencia al colaborador de la empresa obligada que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo de LA/FT.

Operación Intentada: Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla

Operación inusual: Es aquella operación que, por su cuantía o características, no guarda relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa o que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

Operaciones sospechosas: Hace referencia a aquella operación inusual que, además de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Personas Expuestas Públicamente (PEP): Personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT y gozan de reconocimiento público.

Personas Expuestas Políticamente (PEPs): Son aquellos individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo manejan o administran recursos públicos de conformidad con las obligaciones establecidas en el artículo 2.1.4.2.3 del decreto 1674 de 2016. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo hayan manejado recursos públicos. No obstante, la calidad de PEPs sólo se conservará por un periodo de dos (2) años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos.

Reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS). Es aquel reporte que debe efectuar el Oficial de Cumplimiento trimestralmente al año a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), con el fin de dar a conocer que no se han presentado operaciones que puedan ser potencialmente consideradas en el marco del lavado de activos o financiación del terrorismo.

Reporte de operaciones sospechosas (ROS): Es aquel reporte que lleva a cabo el Oficial de Cumplimiento a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), cuando tenga conocimiento de una operación que puede ser potencialmente considerada en el marco del lavado de activos o financiación del terrorismo (LA/FT).

Riesgo reputacional: posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, respecto de sus prácticas de

negocios y que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo legal: posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo de contagio: posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte o cualquier tercero vinculado a la empresa.

Riesgo inherente: nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SAGRLAFT: Sigla que traduce Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Segmentación: proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de alerta: hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

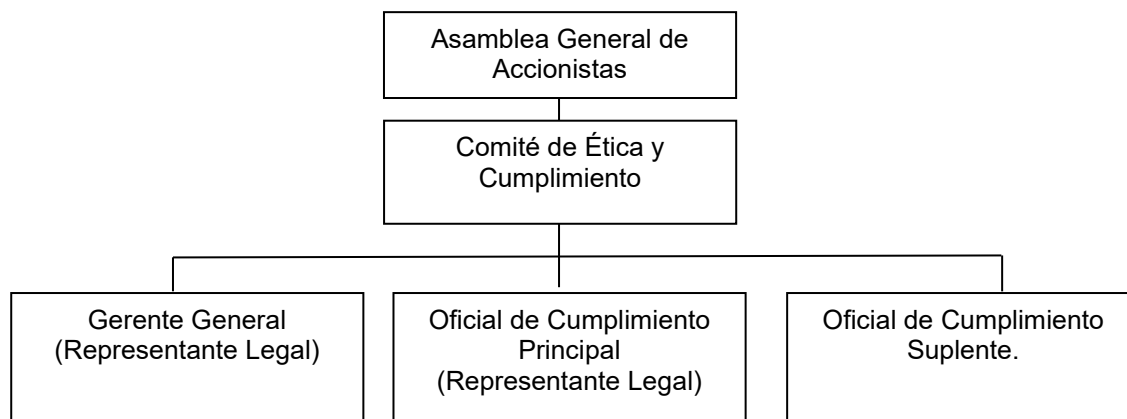
UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero). Esta entidad tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para LA/FT, e imponen obligaciones de reporte a determinados sectores económicos.

2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRLAFT, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

2.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Asamblea General de Accionistas de **HYDRAULYC SYSTEMS SAS**, estableció un Comité de Ética y Cumplimiento quien se encarga de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo de LA/FT. Dicho comité se encuentra compuesto por:

- Asamblea General de Accionistas.
- Gerente General de la compañía
- Oficiales de Cumplimiento Principal y suplente



2.2. FUNCIONES

2.2.1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

- a) Aprobar proyecto de implementación del manual SAGRLAFT y sus modificaciones.
- b) Designar al Oficial de Cumplimiento Principal (Representante Legal) y Suplente (funcionario de la alta gerencia de la empresa).
- c) Hacer seguimiento y pronunciarse semestralmente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la empresa.
- d) Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el oficial de cumplimiento y el Comité de Ética y Cumplimiento semestralmente, dejando la expresa constancia en la respectiva acta de reunión.

- e) Exigir el cumplimiento del SAGRLAFT al Comité de Ética y Cumplimiento.
- f) Disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias y requeridas para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores.

2.2.2. COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

- a) Crear los mecanismos de denuncia de conductas LA/FT.
- b) Velar por el cumplimiento de las oportunidades de mejora que recomiende la auditoría externa al SAGRLAFT.
- c) Dirigir la investigación de las denuncias que se reciban en los canales de denuncia e impartir los correctivos aplicables.

2.2.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (REPRESENTANTE LEGAL)

- a) Presentar al Comité de Ética y Cumplimiento las actualizaciones al manual cuando ocurran cambios en la normatividad aplicable al SAGRLAFT y/o cuando sea necesario de acuerdo a cambios en el negocio.
- b) Hacer cumplir la política e instrucciones que en materia de prevención y control de LA/FT sean aprobadas por la Asamblea General de Accionistas y el Comité de Ética y Cumplimiento.
- c) Garantizar que las bases de datos donde se cruzan las listas restrictivas y la plataforma tecnológica de la empresa cumplan con los criterios y requisitos establecidos en la implementación del Sistema.
- d) Realizar por lo menos un informe semestral ante el Comité de Ética y Cumplimiento que incluya: Una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del sistema y si es el caso proponer las mejoras respectivas; así mismo, deberá demostrar los resultados de su gestión y de la administración de la empresa en el cumplimiento del sistema.
- e) Cuando la empresa incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos deberá realizar análisis de riesgo usando la metodología de gestión del riesgo, con el apoyo del responsable de nuevo negocio/producto, hará el análisis y dejará constancia mediante acta.
- f) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al sistema.
- g) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación a todos los empleados de la empresa.
- h) Evaluar los informes presentados por el área de Control Interno o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas en el SAGRLAFT.

- i) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular 100-000006 de 2016 y las demás normas que la modifiquen o complementen.
- j) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al SAGRLAFT.
- k) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT que formaran parte del SAGRLAFT.
- l) Realizar el reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y el reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS) a la UIAF, en los términos Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000006 de 2016 de la Superintendencia de Sociedades o cualquier norma que la modifique o complemente.
- m) Verificar los mecanismos de denuncia configurados por la Compañía para el reporte de situaciones que lleven a cabo las contrapartes y que puedan ir en contravía de lo establecido en el manual SAGRLAFT.
- n) Asegurar que las contrapartes cumplan con lo establecido en el manual SAGRLAFT
- o) Garantizar la reserva del reporte de una operación sospechosa remitida a la UIAF de conformidad con lo establecido en la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006.

Así mismo, el Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad decisoria.
- b) Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos.
- c) Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de la compañía.
- d) Debe ser un empleado de la empresa.

2.2.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Las siguientes situaciones que se enuncian a continuación, serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ostentar la calidad de Oficial de Cumplimiento la persona que:

- a) Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

- b) No haya suministrado toda la información necesaria, en los estudios de seguridad y debida diligencia que se practican por parte de la compañía al momento de su vinculación como empleado.
- c) No podrá ser oficial de cumplimiento un tercero que NO se encuentre vinculado como empleado de la Sociedad.
- d) Serán incompatibles con el cargo, los perfiles de funcionarios que por su labor no ostenten la suficiente independencia y capacidad de dirección y gestión, por lo tanto, es claro que, solamente podrán ser oficiales de cumplimiento funcionarios con cargos de GERENTES, JEFES, COORDINADORES y demás funcionarios de la alta gerencia de la compañía.
- e) Personas que hayan incurrido alguna vez en delitos asociados al riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- f) Las demás que determine la Asamblea General de Accionistas.

3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT

HYDRAULIC SYSTEMS SAS ha desarrollado una política enfocada en el cumplimiento de las actividades diseñadas para minimizar la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir al ser utilizada como instrumento para el lavado de activo y/o canalización de recurso hacia la ejecución de actividades terroristas. Esta política es difundida a todas las contrapartes que tengan vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos con el fin de asegurar su cumplimiento.

La política establecida por la organización es:

HYDRAULIC SYSTEMS SAS, expresa su compromiso de prevenir y controlar el riesgo de la práctica de acciones ilícitas tales como narcotráfico, terrorismo y su financiación, lavado de activos, hurto, contrabando entre otras, consolidando alianzas estratégicas de seguridad con nuestros clientes y proveedores, detectando oportunamente los riesgos para la implementación de controles en nuestra operación y a nuestras contrapartes, propiciando una cultura de seguridad a través de la capacitación del personal y la mejora continua de nuestros Sistemas de Gestión en Control y Seguridad y de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”.

Esta política es usada como base para la identificación de los factores que dan lugar al riesgo de LA/FT y demás riesgos relacionados con este.

4. OBJETIVOS DEL SAGRLAFT

De acuerdo con lo plasmado en la manual se han establecido como objetivos generales del SAGRLAFT los siguientes:

- a. Identificar adecuadamente Operaciones Inusuales y/o Operaciones Sospechosas.
- b. Reportar de manera oportuna Operaciones Inusuales y/o Operaciones Sospechosas.
- c. Crear y mantener medida de controles para minimizar los riesgos de LA/FT.
- d. Capacitar a las partes interesadas sobre los riesgos de LA/FT. Mantener y preservar los registros del SAGRLAFT.
- e. Mejorar continuamente el SAGRLAFT
- f. Cumplir con lo establecido en la Circular Externa No 100-0006 de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades y demás normas que la complementen o modifiquen.

5. IDENTIFICACIÓN DE RIESGO LA/FT

Se define como el proceso de identificación, evaluación, control, priorización, respuesta y monitoreo de los riesgos a que está expuesta la empresa en LA/FT, con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, mitigarlos, aceptarlos o transferirlos.

Por lo anterior, **HYDRAULIC SYSTEMS SAS** ha definido un procedimiento de gestión de riesgo el cual se encuentra documentado en el Sistema de Gestión de Calidad de la compañía, que permite gestionar los riesgos identificados al interior de la organización incluidos aquellos relacionados con LA/FT.

Igualmente se cuenta con matrices de riesgos por procesos en donde se identifican situaciones que puedan representar riesgos de LA/FT basados en las operaciones, negocios y contratos que realiza la compañía, para lo cual se tienen en cuenta aspectos tales como:

- i. Direccionamiento estratégico.
- ii. Contexto interno y externo de la compañía.
- iii. Fuentes de riesgo relacionadas con los procesos, contrapartes, productos, los canales de distribución y jurisdicción territorial.
- iv. El tipo de actividad realizada por la compañía y su vinculación con actividades vulnerables para LA/FT.

Factores de riesgo LAFT: **HYDRAULIC SYSTEMS SAS** ha identificado los siguientes factores de riesgo LA/FT:

- A. Respeto de Contrapartes.
 - I. Celebrar negocios con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
 - II. Aceptar nuevos socios, accionistas o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT.
 - III. Admitir nuevos socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- B. Respeto de operaciones, negocios o contratos.
 - I. Operaciones que involucren un alto volumen en efectivo, sin justificación aparente.
 - II. Negocios sobre bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
 - III. Donaciones.
 - IV. Operaciones o contratos que no consten por escrito.
 - V. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
 - VI. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
 - VII. Operaciones en las que se utilicen monedas virtuales

La actualización de las matrices de riesgos se realiza de forma constante de acuerdo al reporte de eventos de riesgos, evolución de los planes de acción e identificación de riesgos emergentes. Sin perjuicio de lo anterior, la evolución del perfil de riesgos LA/FT se presentará como mínimo de forma semestral al comité de Ética y Cumplimiento.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento realiza la identificación de riesgos LA/FT cada vez que la compañía incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos en compañía de los responsables de los proyectos. Por tal motivo, es obligación de los líderes de proceso informar al Oficial de Cumplimiento este tipo de cambios en su etapa de planeación con el fin de adelantar la identificación de riesgos.

Para garantizar la efectividad del sistema se tiene como política revisar anualmente el procedimiento y la matriz Gestión del Riesgo o en caso de ser detectado algún cambio dentro de las fuentes de riesgo establecidas, se realizará inmediatamente, para incluir los cambios que se requieran (entre otros nuevos mercados, nuevos productos o servicios).

6. DEBIDA DILIGENCIA

La empresa ha establecido lineamiento para la debida diligencia para el conocimiento de contrapartes:

6.1. CONOCIMIENTO DE CLIENTES

La compañía desarrolla las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento del cliente:

- a) Conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos.
- b) Verificar la identidad del cliente.
- c) Verificar y confirmar sus datos de contacto, su actividad económica y solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.

Esta actividad se encuentra documentada en el manual de gestión de clientes. La información de cada cliente se actualizará anualmente.

6.2. CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES

La compañía desarrolla las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento del proveedor:

- a) Que los productos no provengan de actividades ilegales.
- b) Que los productos han sido debidamente nacionalizados.
- c) Que los productos no son de contrabando o de venta restringida y, en caso de serlo, cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

Esta actividad se encuentra documentada en el manual de gestión de proveedores. La información de cada proveedor se actualizará anualmente.

6.3. CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP'S) Y PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE (PEP)

La compañía desarrolla las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento de una PEPs o PEP.

- a) Si la PEPs o PEP quiere establecer cualquier tipo de relación con la compañía, deberá llevar a cabo los lineamientos establecidos para el conocimiento de cliente, proveedor, accionista o empleado según sea el caso y deberá ser aprobada por el Oficial de Cumplimiento.

- b) Se tiene como procedimiento de debida diligencia avanzada para esta contraparte, que la persona encargada de la vinculación realiza una entrevista presencial o telefónica con la PEPs o PEP a fin de validar los datos brindados en el procedimiento de conocimiento y generará un informe que permitirá identificar señales de alerta. Este proceso se actualizará anualmente.

6.4. CONOCIMIENTO DE ACCIONISTAS

La compañía desarrolla las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento del proveedor:

- a) Conocimiento del beneficiario real de la inversión.
b) Conocimiento del origen de los fondos del inversionista.

Esta actividad se encuentra documentada en el procedimiento de conocimiento de accionistas. La información de cada proveedor se actualizará anualmente.

6.5. CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS

En el proceso de selección de personal, la compañía desarrollará las actividades que le permitan llevar a cabo el conocimiento del empleado de conformidad con lo establecido en el manual de gestión del talento humano; así mismo, la información de cada empleado deberá ser actualizada cada periodo determinado.

7. CONTROLES OPERATIVOS

7.1. PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE CONTRAPARTES EN LISTAS RESTRICTIVAS

Para verificar la información suministrada por las contrapartes, la empresa hace un cruce automático de los datos con las listas restrictivas ONU, OFAC y BANCO DE INGLATERRA de conformidad con el procedimiento de verificación y gestión de contrapartes en listas restrictivas.

7.2. PROCEDIMIENTO DE MANEJO DE EFECTIVO

La empresa ha implementado la Política de manejo de efectivo el cual, busca establecer los pasos que garanticen el buen manejo del dinero en caja de los pagos recibidos o efectuados a las contrapartes.

8. IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

La empresa deberá reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF- todas las operaciones sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades debido a los controles implementados en SAGRLAFT, para lo cual la empresa ha adoptado las siguientes medidas:

8.1. IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIÓN INUSUAL

Toda contraparte o tercero que detecte una Operación Inusual en la empresa de acuerdo a las señales de alerta establecidas en los procedimientos de debida diligencia de cada contraparte deberá informar de manera pública o anónima a través de los mecanismos de denuncia establecidos por la empresa en su línea ética:

- a) Correo electrónico: ética.cumplimiento@hscol.com.co
- b) Formulario de denuncias establecido en el vínculo de la página web: www.hscol.com.co.
- c) Línea telefónica de denuncias: 018000910102
- d) Demás mecanismos que habilite la compañía.

8.2. IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA

Para identificar una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe abandonar cualquier elemento de juicio subjetivo que contenga algún tipo de conflicto de interés y se basará para determinar una operación sospechosa en las señales de alerta definidas, la tipificación realizada del delito de lavado de activos y financiación del terrorismo, el análisis de la documentación soporte de la operación inusual y el estudio de la contraparte tomando como base los siguientes medios:

- ✓ Investigaciones en motores de búsqueda de contenido internet (Google).
- ✓ Anónimos o quejas generadas sobre la contraparte al interior de la línea ética de la compañía.
- ✓ Información de prensa.
- ✓ Documentación aportada por la contraparte.
- ✓ Explicaciones aportadas por los funcionarios de la contraparte de acuerdo a su conocimiento de la contraparte.
- ✓ Rumores.
- ✓ Documentos públicos.
- ✓ Documentos emanados de autoridades internacionales.

- ✓ Listas públicas de verificación.

Si la operación analizada puede considerarse como una Operación Sospechosa el Oficial de Cumplimiento deberá reportarla a través del sistema de reporte en línea (SIREL) de la UIAF y llevar a cabo el informe correspondiente.

Todos los funcionarios de la compañía están obligados a guardar reserva de la información reportada y por lo tanto no podrán informar a las contrapartes y/o grupos de interés relacionados en los reportes de operación sospechosa remitidos a la UIAF.

Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa deben conservarse de acuerdo a lo establecido en la Ley y en el Manual de seguridad en la información y retención documental, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes en el evento que cualquiera de ellas los solicite.

9. SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN

Para llevar a cabo un adecuado proceso de seguridad en la información y retención documental en la compañía se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Todo activo de información debe contar con los controles asociados al valor que este posea para la compañía.
- b) Todas las contrapartes son responsables del correcto uso, conservación y transferencia de los activos de información.
- c) Todos los activos de información deben cumplir con el periodo de almacenamiento de acuerdo a los requerimientos legales o misionales y una vez se cumpla este periodo, se tendrá en cuenta la disposición final del activo cumpliendo con los tiempos de retención establecidos.
- d) Todas las contrapartes deben proteger los activos de información y elementos tecnológicos con el objetivo de asegurar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Este procedimiento se encuentra documentado en la política de seguridad en la información.

10.SANCIONES

El incumplimiento del presente manual por las contrapartes y terceros relacionados con HYDRAULIC SYSTEMS SAS, expone en mayor grado a la compañía al riesgo de LA/FT, lo cual puede conllevar a la imposición de sanciones a la empresa y/o sus administradores de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que la complementen o modifiquen, sin perjuicio de las acciones que les correspondan a otras autoridades.

Así las cosas, el Oficial de Cumplimiento, cuando evidencie situaciones que atenten contra las políticas y procedimientos establecidos en el manual SAGRLAFT, debe realizar un informe de lo acontecido y remitirlo al superior jerárquico respectivo para que éste adelante las investigaciones y en caso de haber mérito se iniciará el proceso que conlleve a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la omisión y la gravedad de la falta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento interno de Trabajo y el Código de Ética y Conducta de la compañía.

De otra parte, el Oficial de Cumplimiento informará al Comité de Ética y Cumplimiento las situaciones presentadas con el fin de que se adopten las medidas necesarias para mantener el adecuado control y prevenir la materialización de riesgos LA/FT.

11.REVISIÓN DEL SARGLAFT

El Oficial de Cumplimiento rendirá informes al Comité de Ética y Cumplimiento de manera semestral, en los cuales, deberá incluir una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRLAFT, los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, de la administración de la compañía y deberá proponer las mejoras que considere convenientes para el Sistema.

12.CAPACITACIONES

HYDRAULIC SYSTEMS SAS brindará capacitación en el SAGRLAFT a todos sus empleados cuando ingresan a la compañía y por lo menos una (1) vez al año o cuando se presenten cambios en el sistema. Como resultado de estas capacitaciones los empleados de la empresa deberán estar en capacidad de identificar cuando una operación es inusual o es sospechosa, cuando debe reportarse, que debe reportarse y el medio para hacerlo.

13. DOCUMENTO DE REFERENCIA

A continuación, se hace una descripción de los documentos que forman parte integral del presente manual.

- Procedimiento de gestión de riesgo LA/FT.
- Manual de gestión de clientes.
- Manual de cadena de abastecimiento.
- Formato de entrevista PEP's.
- Procedimiento de conocimiento de accionistas.
- Manual de gestión del talento humano.
- Política de manejo de efectivo.
- Procedimiento de verificación de contrapartes en listas restrictivas.
- Política de seguridad de la información.

REGISTRO DE CAMBIO

REGISTRO DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA CAMBIO	DESCRIPCIÓN DE CAMBIO
00	21/09/2018	Creación del manual
01	14/08/2019	Los procedimientos ante terceros se independizan del manual, dejándolos como anexo.